

Expediente 2023-00080-00

Visitas

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

·
A Despacho se encuentra demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida por ALVARO RESTREPO PINEDA en contra de ANA EVA NIETO MARIN, y en relación con EMANUEL RESTREPO NIETO, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1 debe la parte demandante allegar anexo al libelo demandatorio, prueba del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, ya sea por medio físico o electrónico, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2 la parte demandante indicara, si conoce o desconoce el correo electrónico de la parte pasiva, señora ANA EVA NIETO MARIN.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión (Artículo 82 Código General del Proceso) a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida por ALVARO RESTREPO PINEDA en contra de ANA EVA NIETO MARIN, y en relación con EMANUEL RESTREPO NIETO por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora MARILUZ ISAZA ZULUAGA, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05547666b11dc8eece383ab0b149d6192858500e80a0372fdd752f0cc7f64e58**

Documento generado en 25/05/2023 07:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>